



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 13 de octubre de 1998

NUM. 77

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral de modificación de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).
- Ley Foral por la que se modifica el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral por la que se exime a la Administración actuante de la participación en las cargas de urbanización correspondientes a la cesión obligatoria y gratuita de suelo por los propietarios, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 6).
- Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 155 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales. Enmienda presentada (Pág. 7).

SERIE D:

Convenios:

- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra. Concesión de autorización por el Pleno (Pág. 8).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Moción por la que el Parlamento de Navarra rechaza la supresión del Juzgado Militar con sede en Pamplona, presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 9).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas para paliar los daños producidos por la tormenta de pedrisco, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 10).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre la muerte de peces en el río Elorz a la altura de Echavacoiz, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 11).
- Pregunta sobre las actuaciones de coordinación entre el Instituto Navarro de Bienestar Social y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu (Pág. 12).
- Pregunta sobre la designación del profesorado de euskara en la cárcel de Iruñea, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Romeo Lizarraga (Pág. 12).
- Pregunta sobre la muerte de peces en el río Arga a su paso por las cercanías del término municipal de Ansoáin, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 13).
- Pregunta sobre el profesorado del modelo D en el colegio público de Zizur Mayor, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal (Pág. 14).
- Pregunta sobre la muerte de peces en el río Arga a su paso por Ansoáin. Retirada de la pregunta (Pág. 15).

SERIE H:**Otros Textos Normativos:**

- Plan de Empleo de Navarra para el trienio 1999-2001 (Pág. 16).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Ley Foral de modificación de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998, aprobó la Ley Foral de modificación de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

Dicha Ley Foral, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, ha sido aprobada por mayoría absoluta en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 5 de octubre de 1998

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

Ley Foral de modificación de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, en su artículo 12.1 establece que las elecciones al Parlamento de Navarra serán convocadas en los plazos determinados por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de manera que se celebren el cuarto domingo de mayo cada cuatro años.

Dicha fecha en el año 1999 coincidirá con el día 23 de mayo, pero como el día 13 de junio siguiente deben celebrarse elecciones al Parlamento Europeo, el Estado ha considerado oportuno reformar la Ley Orgánica del Régimen Electro-

ral General a fin de permitir la acumulación y celebración conjunta de las elecciones municipales y autonómicas y al Parlamento Europeo y a tal efecto ha promulgado la Ley Orgánica 3/1998, de 15 de junio, por la que se añade una disposición adicional quinta a dicha ley, preceptuando que cuando en el mismo año coincidan en un lapso de tiempo no superior a cuatro meses, elecciones autonómicas que deban celebrarse el cuarto domingo de mayo y elecciones al Parlamento Europeo, la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas se realizarán el mismo día y coincidirán con la fecha que corresponda a las elecciones al Parlamento Europeo.

Por tanto, se hace necesario modificar la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, incluyendo la misma excepción.

Procede, asimismo, incluir en la Ley Foral de elecciones al Parlamento de Navarra la limitación de gastos que establece el artículo 131.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a efectos de que, tanto la autorización de gastos como la liquidación de subvenciones, se adecuen a dicho precepto.

Además, la presente Ley Foral pormenoriza la documentación que los partidos políticos, federaciones y coaliciones deberán presentar ante la Cámara de Comptos para que ésta pueda realizar adecuadamente y con las mayores garantías de transparencia, la revisión de las contabilidades electorales presentadas.

Por último, se suprime la disposición transitoria de la Ley Foral 16/1986 que, con tal carácter transitorio, tuvo su razón de ser en la época de su promulgación, pero no en la actualidad, y que, por su falta de referencia cronológica, pudiera producir conflictos interpretativos.

Artículo 1. Se añade un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 12 de la Ley Foral

16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, con el siguiente contenido:

“En el supuesto de que en el mismo año, y en un lapso de tiempo no superior a cuatro meses, coincidan las elecciones al Parlamento de Navarra con las elecciones al Parlamento Europeo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.”

Artículo 2. 1. Se añaden dos apartados, el 3 y el 4, al artículo 43 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, con el siguiente contenido:

“3. En el supuesto de coincidencia de elecciones al Parlamento de Navarra con cualquier otro proceso electoral por sufragio universal directo regulado en la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, se estará, en cuanto al límite de gastos, a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la citada Ley Orgánica.

4. Está excluido del límite de gastos electorales señalado en el apartado 1 de este artículo el coste originado por el envío directo y personal a los electores de propaganda, sobres y papeletas u otros elementos de publicidad electoral.”

2. Se sustituye el apartado 2 del artículo 44 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, por el siguiente texto:

“Además de las subvenciones a que se refiere el apartado anterior, se subvencionará el coste del envío directo a los electores de propaganda, sobres, papeletas u otros elementos de publicidad electoral, a razón de 15 pesetas por elector a cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño, siempre que se haya justificado la rea-

lización efectiva de la actividad a que se refiere este apartado.”

3. Se añaden dos apartados, el 3 y el 4, al artículo 44 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, con el siguiente contenido:

“3. A las subvenciones establecidas en los dos apartados anteriores de este artículo les será aplicable el apartado 2 del artículo anterior, siendo aplicable también el apartado 3 del artículo anterior.

4. En ningún caso se concederán subvenciones que superen la cifra de gastos electorales efectivamente realizados.”

Artículo 3. Se añade un inciso final al párrafo primero del artículo 46 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, con el siguiente texto:

“Dicha documentación incluirá libro de registro de ingresos y gastos, relación de deudores, estado-resumen de ingresos por conceptos, estado-resumen de gastos por los conceptos individualizados a que se refiere el artículo 130 de la Ley Orgánica 5/1985, arqueo de fondos, documentos justificativos, relación de cuentas electorales, extractos de movimientos bancarios y declaración de que la documentación presentada comprende la totalidad de los ingresos y gastos electorales.”

Artículo 4. Se suprime la disposición transitoria de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Ley Foral por la que se modifica el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998, aprobó la Ley Foral por la que se modifica el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 5 de octubre de 1998

La Presidenta en funciones: M^ª Rosario Villanueva Iturralde

Ley Foral por la que se modifica el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria

El artículo 4 del Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, aprobado por Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, establece los beneficios que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra puede conceder a las ayudas a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias. El número 2 del precepto mencionado dispone que los préstamos o créditos resultantes obtenidos para la financiación de las inversiones en mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, una vez aplicados los beneficios que la Administración otorgue, lo serán a un tipo de interés no inferior al 3 por 100.

La Administración del Estado ha modificado recientemente la normativa reguladora de las ayudas a las mejoras estructurales y la modernización de las explotaciones agrarias, reduciendo del tres al 1,5 por 100 los tipos mínimos de interés nominal anual resultante a satisfacer por los beneficiarios de los préstamos con bonificación

de intereses destinados a dichos fines, a la vista de las actuales condiciones del precio del dinero, que mantiene una tendencia sostenida a la baja.

Con objeto de que los agricultores navarros disfruten de bonificaciones en sus préstamos obtenidos en igualdad de condiciones que los restantes agricultores del Estado español, procede modificar la normativa legal hasta ahora vigente, contemplada en el artículo 4.2 del Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, aprobado por Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, y extender el mismo grado de ayuda pública desde la entrada en vigor de la Ley Foral que ahora se aprueba.

Artículo único.

El número 2 del artículo 4 del Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, aprobado por Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, queda redactado como sigue:

“2. Los préstamos o créditos resultantes, una vez aplicada la bonificación, lo serán a un tipo de interés no inferior al 1,5 por 100”.

Disposición transitoria única

Esta Ley Foral se aplicará a las solicitudes de ayudas acogidas al Título II del Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, aprobado por Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, sobre las que no haya recaído resolución de concesión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final única

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la que se exime a la Administración actuante de la participación en las cargas de urbanización correspondientes a la cesión obligatoria y gratuita de suelo por los propietarios

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se exime a la Administración actuante de la participación en las cargas de urbanización correspondientes a la cesión obligatoria y gratuita de suelo por los propietarios.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se exime a la Administración actuante de la participación en las cargas de urbanización correspondientes a la cesión obligatoria y gratuita de suelo por los propietarios en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145.2 del Reglamento.”

Pamplona, 8 de octubre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proposición de Ley Foral por la que se exime a la Administración actuante de la participación en las cargas de urbanización correspondientes a la cesión obligatoria y gratuita de suelo por los propietarios

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, establece en sus artículos 14 y 18 que la legislación urbanística podrá reducir la participación de la Administración actuante en las cargas de urbanización que correspondan al suelo de cesión obligatoria y gratuita por los propietarios a la Administración.

Esta Ley favorece en su conjunto a los propietarios de suelo respecto de la legislación estatal precedente. El beneficio de la Ley estatal no puede quedarse sin la correspondiente contraprestación de los propietarios para con la sociedad, y por ello debe preverse en la legislación urbanística de la Comunidad Foral que asuman los costes de urbanización correspondientes a ese suelo que se debe ceder obligatoria y gratuitamente, como se contempla en los artículos antes citados.

Por ello, se hace necesario aprobar la correspondiente Ley Foral que prevea, con carácter general, en toda la Comunidad Foral la reducción de esta participación de la Administración actuante en las cargas de urbanización descritas, tanto en suelo urbano como urbanizable, con independencia del cuál sea el sistema de actuación seguido para la ejecución del Plan.

Artículo único.

En los casos de cesión obligatoria y gratuita por los propietarios a la Administración actuante

del suelo correspondiente al porcentaje de aprovechamiento que corresponda, y cualquiera que sea el sistema de actuación, la Administración cesionaria estará exenta, tanto en suelo urbano como urbanizable, de participar en las cargas de urbanización que correspondan al suelo cedido.

Estas cargas de urbanización correspondientes al suelo cedido se considerarán integrantes del deber de costear la urbanización que corresponde a los propietarios afectados.

Disposiciones finales

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley Foral.

Segunda. Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y se aplicará a los sistemas de actuación cuyos instrumentos de reparcelación no se hayan aprobado definitivamente a la entrada en vigor de la Ley Foral.

Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 155 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales

ENMIENDA PRESENTADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la enmienda presentada a la proposición de Ley Foral de modificación del artículo 155 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 39, de 3 de junio de 1998.

Pamplona, 5 de octubre de 1998

La Presidenta en funciones: M^ª Rosario Villanueva Iturralde

ENMIENDA AL ARTICULO UNICO

FORMULADA POR
EL PARLAMENTARIO FORAL
ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

Enmienda de modificación del punto 2 del artículo único del siguiente tenor:

En el primer párrafo cuando habla de trimestres se propone modificar por "meses". Igualmente en el segundo párrafo, en las dos ocasiones en que se habla de trimestres naturales, deberá figurar "meses naturales".

Motivación: La modificación que se plantea a través de la proposición tiene como uno de sus objetivos resultar más cómodo para los contribuyentes, y en los casos de baja por cese de la actividad incluso no gravarle por una actividad que no se va a producir. Por ello, con esa misma línea argumental resulta posible y más beneficioso para el contribuyente que cese en el ejercicio de la actividad esta modificación propuesta.

**Serie D:
CONVENIOS**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la
Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra**

CONCESION DE AUTORIZACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998, el Pleno del Parlamento de Navarra acordó conceder a la Diputación Foral la autorización solicitada para formalizar el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra, cuyo texto fue publicado en el

Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 76, de 6 de octubre de 1998.

Pamplona, 5 de octubre de 1998

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción por la que el Parlamento de Navarra rechaza la supresión del Juzgado Militar con sede en Pamplona

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra», por la que el Parlamento de Navarra rechaza la supresión del Juzgado Militar con sede en Pamplona, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 8 de octubre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno la siguiente moción.

Se ha conocido el proyecto de Ley de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar, en el que se suprime el actual Juzgado Togado Militar con sede en Pamplona, atribuyendo la competencia de los asuntos que afecten a la Comunidad Foral de Navarra al Juzgado Togado con sede en Zaragoza.

Por ello se presenta ante el Pleno del Parlamento de Navarra la siguiente propuesta de resolución:

1.- El Parlamento de Navarra rechaza la supresión del Juzgado Togado Militar con sede en Pamplona, por cuanto supone un evidente retroceso en los derechos de tutela judicial efectiva de los ciudadanos de Navarra, al ver dificultadas sus posibilidades de defensa por la distancia del órgano judicial encargado de la instrucción de las causas por delitos militares.

2.- Mostrar el desagrado del Parlamento de Navarra por la flagrante contradicción que supone el texto del proyecto de Ley con el espíritu del Amejoramiento del Fuero, al privar a Navarra de representación institucional en la Jurisdicción Militar.

3.- Poner de manifiesto el perjuicio que se causará a los ciudadanos y ciudadanas de Navarra con la supresión proyectada, no sólo por la pérdida de la inmediatez, sino por el evidente encarecimiento que se producirá en su defensa, derivada de los costos de dietas y desplazamientos de sus letrados; así como el perjuicio que se ocasionará a los profesionales.

4.- Dirigirse al Presidente del Gobierno del Estado, al Presidente de las Cortes Españolas y a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y al Presidente del Consejo General del Poder Judicial, solicitándoles que realicen cuantas actuaciones sean precisas para que se rectifique el proyecto de Ley en el trámite parlamentario.

Pamplona, 29 de septiembre de 1998

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas para paliar los daños producidos por la tormenta de pedrisco

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas para paliar los daños producidos por la tormenta de pedrisco, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 8 de octubre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes la siguiente moción.

El pasado 23 de septiembre una fuerte tromba de agua, acompañada de pedrisco, afectó al término municipal de Cintruénigo produciendo importantes daños en los cultivos y en las infraestructuras agrarias de la zona.

Además de la localidad de Cintruénigo, fueron afectados también por la mencionada tormenta diversos parajes de Cascante, Arguedas, Tudela, Murchante, Cabanillas y Corella.

Como consecuencia de la tormenta, se vieron dañados no sólo los cultivos, principalmente viña y olivo, sino que también se vieron afectadas diversas infraestructuras que soportan estos y otros cultivos, así como las infraestructuras pro-

pias de una zona agraria (camino de acceso, desagües...).

Con el fin de paliar las consecuencias derivadas para la zona mencionada de los importantes daños producidos por la citada tormenta, se solicita la aprobación por parte de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de la siguiente resolución:

1º.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que valore, apruebe una línea específica y excepcional de ayudas para paliar los daños producidos como consecuencia de la tormenta de pedrisco en las infraestructuras públicas y privadas de la zona afectada, y remita a esta Cámara un proyecto de Ley en el que solicite un crédito extraordinario para afrontar económicamente las ayudas aprobadas para estos fines.

2º.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, a los efectos dispuestos en el punto anterior, tenga en consideración todos aquellos daños producidos por la tormenta mencionada en los sistemas de producción que no están cubiertos por las líneas de seguros agrarios establecidas, y especialmente el aplazamiento de los pagos de los procesos de amortización que los agricultores vienen abonando para cubrir el coste de la implantación de nuevos regadíos en la zona afectada.

3º.- Así mismo, esta Cámara insta al Gobierno de Navarra a que realice un profundo estudio sobre la implantación de los sistemas de seguros agrarios establecidos en nuestra Comunidad con el fin de detectar la deficiente implantación de determinadas líneas de aseguramiento y sus causas, de tal forma que incluya en el mismo las propuestas de actuación que considere más oportunas para alcanzar una mayor penetración de este tipo de seguros en las explotaciones agrarias de nuestra Comunidad.

Pamplona, 1 de octubre de 1998

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la muerte de peces en el río Elorz a la altura de Echavacoiz

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la muerte de peces en el río Elorz a la altura de Echavacoiz, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de octubre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

El pasado viernes día 25 de septiembre de 1998, fue detectada en el río Elorz, a la altura de Echavacoiz, la muerte de cientos de peces, y a día de hoy todavía se desconocen las causas del foco de contaminación o la circunstancia que las produjo.

Acerca de la muerte de peces en el río Elorz a la altura de Echavacoiz, se solicita contestación a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué actuaciones ha realizado el Gobierno de Navarra desde el conocimiento de la situación a que se hace referencia? ¿Cómo tuvo conocimiento la Administración de la Comunidad del foco de contaminación a que hacemos referencia?

2. ¿Tiene conocimiento el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de la causa que lo ha originado? ¿Se trata de un vertido o de otro tipo de causante? ¿Qué localización tiene el origen del foco contaminante? ¿Qué investigaciones ha realizado el Gobierno de Navarra para determinar el mismo?

3. ¿Considera el Gobierno de Navarra que los efectos han sido graves? ¿En qué cantidades afectó el foco contaminante a la fauna piscícola? ¿En qué situación se encuentra actualmente el curso de agua afectado?

4. ¿Qué actuaciones tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra para evitar la repetición de sucesos como éste?

Pamplona, 29 de septiembre de 1998

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre las actuaciones de coordinación entre el Instituto Navarro de Bienestar Social y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a REYES CORTAIRE TIRAPU

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu sobre las actuaciones de coordinación entre el Instituto Navarro de Bienestar Social y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de octubre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D^a Reyes Cortaire Tirapu, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

La Ley Foral de Presupuestos de Navarra para 1998 determina en la disposición adicional trigésima octava que "el Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento de Navarra, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley Foral, un Plan de coordinación socio-sanitaria que

contemple programas, iniciativas, proyectos y acciones de coordinación entre el Instituto Navarro de Bienestar Social y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en el ámbito del espacio socio-sanitario con especial incidencia en el campo de la salud mental".

A estas alturas, octubre de 1998, interesa saber cómo ha trabajado el Gobierno de Navarra para el cumplimiento de lo que se dice en dicha disposición adicional, por lo que se formulan para su contestación por escrito las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuántos programas, iniciativas, proyectos y acciones de coordinación entre el Instituto Navarro de Bienestar Social y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se han llevado a cabo hasta la fecha?

2.- ¿En qué consiste cada una de ellas?

3.- ¿Para cuándo prevé el Gobierno de Navarra la remisión al Parlamento de un Plan de coordinación socio-sanitaria que contemple programas, iniciativas, proyectos y acciones de coordinación entre el Instituto Navarro de Bienestar Social y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea?

Pamplona, 1 de octubre de 1998

La Parlamentaria Foral: Reyes Cortaire Tirapu

Pregunta sobre la designación del profesorado de euskara en la cárcel de Iruñea

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PEDRO ROMEO LIZARRAGA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Romeo Lizarraga sobre la designación del profesorado de euskara en la cárcel de Iruñea, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de octubre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Pedro Romeo Lizarraga, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, ante la Mesa del Parlamento, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento, al Departamento de Educación (o, en su caso, al de Bienestar Social) formula para su contestación por escrito las siguientes preguntas.

Desde hace varios años todos los cursos escolares en la prisión de Iruñea se vienen impartiendo, con normalidad, clases de euskara a los presos que así lo solicitan. Dentro de los convenios o acuerdos que tiene firmados el Gobierno de Navarra con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, todos los años imparte clases de enseñanza primaria, inglés o euskara personal docente que pertenece a la plantilla de aquél.

Este año, para el 1 de septiembre, como viene haciéndose en los últimos años, se ha incorporado el personal que imparte las citadas enseñanzas excepto el de euskara, pese a que por parte de los presos se ha realizado la correspondiente demanda de tal enseñanza. Ha transcurrido más de un mes sin que se haya procedido a la adscripción de la persona que vaya a impartir las clases de euskara, sin que exista ningún razón aparente para ello, salvo que desde el departamento correspondiente se quiere anular la prestación de este servicio a los presos que así lo demandan.

Hay que recordar que el profesor de euskara ha sido empleado también (de forma ciertamente irregular) como traductor de las instancias que presentan los presos, por lo cual su carencia ha provocado, en muchas ocasiones (al carecer Instituciones Penitenciarias de personal adecuadamente capacitado para ello) el retraso en la resolución de las peticiones de los presos, en detrimento de sus derechos como tales y, especialmente, sus derechos lingüísticos.

Por todo ello formulo las siguientes preguntas:

1.- ¿Por qué no ha sido designado todavía el profesor/a de euskara en la cárcel de Iruñea que todos los años adscribe el departamento a dicho centro penitenciario?

2.- ¿Desde la Dirección de la cárcel ha sido solicitada la prestación de dicho servicio? En caso afirmativo, ¿cuándo se cursó tal petición?

3.- Al solicitar el nombramiento de este personal, ¿se ha exigido alguna cualificación que no fuera la de ser profesor de euskara?

4.- ¿Cuándo tiene intención el departamento de designar el/la profesor/a de euskara para la cárcel?

En Iruñea, a 1 de octubre de 1998

El Parlamentario Foral: Pedro Romeo Lizarraga

Pregunta sobre la muerte de peces en el río Arga a su paso por las cercanías del término municipal de Ansoáin

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la muerte de peces en el río Arga a su paso por las cercanías del término municipal de Ansoáin, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de octubre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

El día de ayer fue detectada en el río Arga, a su paso por el municipio de Ansoáin, la muerte de cientos de peces, y a día de hoy todavía se desconocen las causas del foco de contaminación o la circunstancia que las produjo.

Acerca de la muerte de peces en el río Arga a su paso por las cercanías del término municipal

de Ansoáin, se solicita contestación a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué actuaciones ha realizado el Gobierno de Navarra desde el conocimiento de la situación a que se hace referencia? ¿Cómo tuvo conocimiento la Administración de la Comunidad del foco de contaminación a que hacemos referencia?

2. ¿Tiene conocimiento el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de la causa que lo ha originado? ¿Se trata de un vertido o de otro tipo de causante? ¿Qué localización tiene el origen del foco conta-

minante? ¿Qué investigaciones ha realizado el Gobierno de Navarra para determinar el mismo?

3. ¿Considera el Gobierno de Navarra que los efectos han sido graves? ¿En qué cantidades afectó el foco contaminante a la fauna piscícola? ¿En qué situación se encuentra actualmente el curso de agua afectado?

4. ¿Qué actuaciones tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra para evitar la repetición de sucesos como éste?

Pamplona, 2 de octubre de 1998

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre el profesorado del modelo D en el colegio público de Zizur Mayor

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal sobre el profesorado del modelo D en el colegio público de Zizur Mayor, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de octubre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

Hemos recibido comunicación de las madres y padres del colegio público Zizur Mayor en el que

plantean una serie de carencias en cuanto al profesorado del modelo D en dicho centro.

Deseo de esta Parlamentaria Foral es conocer lo siguiente:

- Fundamentos razonados de ese departamento para no conceder el desdoble en tercer curso de Educación Primaria-modelo D.

- Datos de profesorado adscrito a cada nivel educativo, según modelos lingüísticos y niveles.

- ¿Cómo asegura el Departamento de Educación la inmersión lingüística a esos niños y niñas del modelo D?

- ¿Piensa el Departamento de Educación dotar a ese centro con profesorado de apoyo al modelo D?, ¿cuántos?, ¿cuándo? Si la respuesta fuera negativa, razonada.

Iruña, 5 de octubre de 1998

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Pregunta sobre la muerte de peces en el río Arga a su paso por Ansoáin

RETIRADA DE LA PREGUNTA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1998, acordó darse por enterada de la retirada de la pregunta sobre la muerte de peces en el río Arga a su paso por Ansoáin, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez

Turrillas y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 76, de 6 de octubre de 1998.

Pamplona, 8 de octubre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Plan de Empleo de Navarra para el trienio 1999-2001

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“El Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 28 de septiembre de 1998, ha remitido al Parlamento, para que éste se pronuncie, el Plan de Empleo de Navarra para el trienio 1999-2001.

En consecuencia, previa audiencia de la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento,

SE ACUERDA:

Primero.- Admitir a trámite el Plan de Empleo de Navarra para el trienio 1999-2001.

Segundo.- Disponer que el pronunciamiento sobre el mismo se produzca en la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de octubre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

(Nota: El texto del Plan se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)